



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16054

27/07/2017

44590

AUTOR/A: GONZÁLEZ GARCÍA, Segundo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información que interesa a Su Señoría, cabe señalar que el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina (ISM) establece en su artículo 3.1.g) como competencia del mismo, “La formación profesional marítima y sanitaria y la promoción profesional de los trabajadores del mar en activo, mediante la impartición de cursos de las correspondientes especialidades, atendiendo a las necesidades formativas que demande el sector marítimo-pesquero, de acuerdo con las directrices emanadas al respecto por la Organización Internacional del Trabajo y en el marco de los convenios y acuerdos de cooperación internacional suscritos por España”.

El ejercicio de esta competencia se regula por la Orden TAS/167/2008, de 24 de enero, por la que se regula la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina.

Cabe indicar que dentro del ámbito de actuación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en cuyo ámbito orgánico se integra el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se regulan los certificados de profesionalidad, por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Estos certificados acreditan el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional y son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral. Tienen validez en todo el territorio nacional y son expedidos por el SEPE y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Dichos certificados son revisados y actualizados en función de las necesidades del mercado productivo y siempre que se modifiquen o actualicen las cualificaciones o unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas en los mismos.

Concretamente, dentro de la familia profesional marítimo-pesquera se encuentran diferentes certificados de profesionalidad, cuya finalidad es impartir la formación necesaria para desarrollar actividades laborales en el mar, que pueden ser consultados en la página web www.sepe.es en el apartado de Formación/Certificados de profesionalidad.



Ahora bien, no hay que olvidar que determinadas actividades profesionales de estos certificados se encuentran sometidas a regulaciones específicas por las Administraciones competentes, así como a otros requisitos como, por ejemplo, estar en posesión de determinadas tarjetas profesionales.

Respecto a si se tiene previsto modificar la actual situación en la que los profesionales que estén percibiendo alguna prestación por desempleo no puedan acceder a los “cursillos” programados por el Instituto Social de la Marina, se informa que el artículo 3 de la Orden TAS/167/2008, antes citada, regula quiénes pueden ser beneficiarios de la formación impartida por el Instituto Social de la Marina. Al efecto, pueden ser beneficiarios, entre otras, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Solicitantes que figuren inscritos como demandantes de empleo en el sector marítimo pesquero, perciban o no prestación por desempleo contributiva o asistencial, siempre que residan en una Comunidad o Ciudad Autónoma a la que no se hayan transferido las competencias del ISM en materia de Políticas Activas de Empleo (Canarias, Madrid, Ceuta y Melilla exclusivamente).

- Desempleados inscritos como demandantes de empleo del sector marítimo pesquero, no perceptores de prestación por desempleo o subsidio, siendo la inscripción como demandante de empleo y el tener el certificado o título en el que solicita formación, requisitos previos para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado dentro del sector marítimo pesquero.

A este respecto, cabe señalar que no existe previsión de una nueva modificación en la normativa citada.

Por último, y dentro del ámbito competencial del Ministerio de Fomento, cabe indicar que el conjunto legislativo compuesto por el Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la Marina Mercante y la Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla el procedimiento de revalidación de los certificados de suficiencia del Convenio sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW), da respuesta suficiente y actualizada a las modificaciones relativas a la revalidación de certificados de suficiencia del Convenio STCW.

Madrid, 06 de noviembre de 2017

